

CONTRATO	
OBJETO	Contrato de servicio de gestión de las piscinas municipales de verano del Ayuntamiento de Terrassa
EXPEDIENTE	ECAS 18065/2023
PROCEDIMIENTO	Procedimiento abierto
IMPORTE SIN IVA	851.624,41 euros Precios a tanto alzado, de acuerdo con la oferta presentada
DURACIÓN	20 meses

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Maise Balcells Mundet, teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de delegación por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 14058/2023, de fecha 21 de junio de 2023, que actúa en nombre y representación de esta Corporación.

De otra, el Sr. Jaime Ayuso Librada, mayor de edad, con DNI núm. [REDACTED], en nombre y representación de la empresa Pool Gestión Deportiva SL, con NIF B44701001 y domicilio a efectos de notificación a Tarazona, calle Justicia de Aragón, número 2, pis 1º, A, código postal 50500, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario del Iltre. Colegio de Aragón, señora Ana Castillo Barcos Tolosa, con fecha 10 de febrero de 2023 y número de protocolo 189.

Y reconociéndose, ambas partes, en las representaciones que ostentan, con competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para la formalización de este contrato, exponen

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante resolución del teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto con número de registro 17584/2024, de fecha 30 de mayo del 2024, el Ayuntamiento de Terrassa adjudicó a la empresa Pool Gestión Deportiva SL el contrato de servicios de gestión de las piscinas municipales de verano del Ayuntamiento de Terrassa.

De conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP, las partes contratantes proceden a otorgar este contrato administrativo de servicios en base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Terrassa formaliza a favor de la empresa Pool Gestión Deportiva SL el contrato de servicios de gestión de las piscinas municipales de verano del Ayuntamiento de Terrassa. La empresa Pool Gestión Deportiva SL se compromete a dar cumplimiento al objeto de este contrato.

El contrato se tipifica de servicios, según el que establecen el artículo 17 de la LCSP, para la determinación de las normas que se tienen que observar en su adjudicación.

Segunda.- Régimen jurídico del contrato

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas (PPT), las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, (de ahora en adelante LCSP), por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; en aquello que no esté derogado por la Ley por el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado; por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público; por la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica; por el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales (ROAS).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables en los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente, al contrato le resultan de aplicación el resto de normas de derecho administrativo, y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su caso.

El contratista se tendrá que someter en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

De conformidad con el que establece el artículo 19 y 22.1 b de la LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

La normativa identificada en el PCAP y en el PPT es la que rige actualmente en todo caso, de modo que en caso de modificación, sustitución y/o derogación, se tendrá que entender

que ha sido modificada, sustituida y/o derogada respectivamente por la norma concreta correspondiente.

Tercera.- Enumeración de los documentos que integran el contrato.

El contratista se obliga a la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en el presente contrato, la oferta presentada y el compromiso de adscripción de medios, así como el resto de documentación de carácter contractual: pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y la resolución de adjudicación de la ejecución de los servicios.

En caso de contradicción entre el pliego y la normativa vigente, se aplicará preferentemente la normativa vigente, la cual también suplirá las omisiones, carencias o deficiencias del pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El contenido del pliego de prescripciones técnicas (PPT) forma parte del PCAP. En caso de que haya contradicciones entre las cláusulas del PPT y del PCAP, prevalecerá el que disponga este último.

Cuarta.- Precio del contrato

El precio del contrato se ha fijado en la cantidad de 741.707,05 euros, excluido el IVA, de acuerdo a la oferta presentada.

El precio ofrecido incluye las partidas de gasto del presupuesto “Hivernació Vallparadís” y “Ejecución del Servicio” y se formula en términos de precios aplicables a un tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.

La partida de “Recursos materiales” por un importe máximo de 109.917,36 euros, excluido el IVA, es una partida a justificar sujeta a su prestación efectiva en función de las necesidades reales al largo de la ejecución del contrato y de acuerdo con la cláusula 22.1 del PPT.

El gasto de este contrato no es lineal a lo largo de todo plazo de ejecución dada la singularidad del servicio, puesto que la prestación de los diferentes servicios se concentra mayoritariamente en el período de apertura al público de las piscinas; realizándose fuera de este período sólo tareas de mantenimiento y revisión de las instalaciones.que se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.

La cuota correspondiente actual del IVA es el 21%.

Forma part de l'oferta:

15.1.2.	Experiencia de la persona destinada a la coordinación del servicio de piscina, hasta 10 puntos	Años de experiencia
	Experiencia de la persona destinada a la coordinación del servicio de piscina en el ámbito de la gestión de servicios de piscinas	5 años
15.1.3.	Formación social, hasta 6 puntos	(Sí / No)*
	Declaro responsablemente que la empresa licitadora se compromete a que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato con contacto con el público recibirá formación sobre trato adecuado y atención a las personas en situación de discapacidad/personas mayores/personas con enfermedades mentales	Sí
	Declaro responsablemente que la empresa licitadora se compromete a que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato con contacto con el público recibirá formación en igualdad de género desde el marco de la interseccionalidad	Sí
15.1.4.	Formación ambiental, hasta 5 puntos	(Sí / No)*

Declaro responsablemente que la empresa licitadora se compromete a que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato recibirá formación ambiental sobre buenas prácticas para el ahorro de agua

Sí

15.1.5.	Productos de limpieza con criterios ambientales, con 4 puntos	(Sí / No)*
	Productos de limpieza con criterios ambientales, con 4 puntos Declaro responsablemente que la empresa licitadora se compromete a que los productos de limpieza de superficies duras cumplan con las características definidas por la etiqueta ambiental EU Ecolabel o equivalente en cuanto a los requisitos de compuestos químicos en la formulación del producto.	Sí
	Declaro responsablemente que la empresa licitadora se compromete a que el papel tisú higiénico/secamanos esté elaborado con fibras 100% recicladas, acreditable mediante alguna ecoetiqueta tipo I (ej. Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental) o de otras pruebas.	Sí

Quinta.- La duración del contrato o plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración inicial de 20 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de duración inicial más prórrogas 44 meses.

Las prórrogas podrán ser por períodos de 2, 4, 6, 8, 10 o 12 meses en función de las necesidades del Ayuntamiento.

Aunque el período de apertura puede variar anualmente las estimaciones del calendario anual del contrato son:

- Desde la formalización del contrato al 16 de junio de 2024: preparación de la temporada de verano en todas las piscinas
- Del 22 de junio al 1 de septiembre de 2024: temporada de apertura de todas las piscinas (72 días de apertura).
- Del 2 al 4 de septiembre de 2024: desmontaje y cierre de la temporada de verano 2024.
- Del 5 de septiembre de 2024 al 30 de abril de 2025: servicios de mantenimiento de invierno en la Piscina Municipal de Vallparadís

El detalle del calendario de ejecución del contrato se detalla en la cláusula 2 del PPT.

Sexta.- Los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato

El contratista aportará todos los medios, tanto personales como materiales, necesarios y suficientes para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad para ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Ayuntamiento.

Séptima.- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones

El contrato se entenderá cumplido cuando este se haya realizado a satisfacción del órgano de contratación en la totalidad de su objeto.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si se tercia, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Octava.- Condiciones de pago

El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliegos técnicos, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si es necesario, del contrato.

El pago a la empresa contratista de los trabajos se hará contra factura/s, previamente conformada/des, de acuerdo con el precio convenido.

El precio correspondiente a las partidas "Hivernació Vallparadís" y "Ejecución del Servicio" (*) se hará mensualmente y se presentarán entre los días 1 y 15 de mes posterior al facturado.

El precio correspondiente a la partida "Recursos materiales" (*) se hará trimestralmente y se presentarán entre los días 1 y 15 de mes posterior al trimestre facturado. La factura deberá detallar las actuaciones efectivamente realizadas y las instalaciones donde se hayan realizado

(*) Partidas descritas en la cláusula 8a del pliego.

La factura o facturas se presentarán en formato electrónico, sin necesidad de imprimirlas ni de desplazarse a las oficinas municipales.

El formato electrónico admitido es el formato Facturae
(<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4761>).

El cómputo del plazo para el pago de las facturas vendrá determinado por la fecha de registro de la factura al Ayuntamiento.

El uso de la factura electrónica (formato Facturae) y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas es obligatorio, de acuerdo con el que prevé la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, para todos los proveedores que en el marco de una relación contractual hayan librado bienes, prestados servicios y/o ejecutado obras para el Ayuntamiento. La obligación de factura electrónica de los profesionales y autónomos y de las facturas el importe de las cuales sea de hasta 5.000 euros es exigible desde el 15 de julio de 2015, para que estas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Código DIR que tendrá que incorporar la factura electrónica:

Servicio	Oficina contable	Órgano gestor	Unidad trimitadora
Esports	LA0003834	LA0004538	LA0004538

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Novena.- Modificación del contrato

El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

A) Modificaciones Previstas:

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, se tiene que tramitar la modificación correspondiente. A estos efectos, se prevé la posibilidad que se pueda modificar el contrato como consecuencia de esta circunstancia, en los términos que establece el artículo 204 de la LCSP. En ningún caso, el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato.

De acuerdo con estas previsiones, se establece como causa prevista de modificación:

1. Incremento de los servicios de apertura diaria de las instalaciones al público por ampliación de la temporada de baño.
2. Incremento de los servicios de apertura diaria de las instalaciones al público por ampliación de los horarios de la jornada ordinaria.
3. Obras y actuaciones urgentes que modifiquen el estado de las instalaciones siempre que la no intervención imposibilite el funcionamiento y el uso de las instalaciones sin garantizar la seguridad y la salud de las personas usuarias,

se podrá incrementar el contrato hasta un máximo de 179.146,00€.

De conformidad con el artículo 109.3 de la LCSP, en caso de que se produzca una modificación del contrato y el precio del mismo cambie, deberá reajustarse la garantía proporcionalmente al precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 33 del pliego.

Décima.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

También es causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas en el pliego.

Decimoprimera.- Financiación

La financiación de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato de 1.030.465,54 euros, incluido el IVA, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3452/34201/22799 del Presupuesto Municipal con la siguiente distribución:

Any	Despesa
2024	512.562,04 €
2025	517.903,50 €

Dado que el contrato comporta gastos que se tendrán que extender a ejercicios posteriores, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con el que prevé el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Decimosegunda.- Obligación de confidencialidad del contratista

La empresa contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de los servicios y productos desarrollados por el Ayuntamiento de Terrassa y, por lo tanto, a no revelar a terceros, ni dar a conocer, ni difundir, ni hacer uso de la información, documentación y/o productos a los que el contratista tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio contratado, sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Terrassa. La empresa resta obligada a comunicar a su personal esta obligación y a velar por su cumplimiento.

El contratista está obligado al deber de secreto y a respetar el carácter confidencial respecto de toda aquella información, datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o tenga conocimiento con ocasión del mismo, o que así expresamente le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

El no cumplimiento de esta cláusula dará derecho al Ayuntamiento de Terrassa a una indemnización por el perjuicio causado.

Decimotercera.- Cesión de datos personales

El contrato no implica la cesión de datos de carácter personal.

Decimocuarta.- De la ejecución defectuosa i demora

Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones que define el contrato, la Administración puede optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para estos supuestos, se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta.- Obligación de dar cumplimiento al convenio colectivo sectorial

El contratista se obliga a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, todos los requerimientos de la LCSP y sus normas de desarrollo.

Decimosexta.- La jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con audiencia previa del interesado y pondrán fin a la vía administrativa.

Per l'Ajuntament,

Maise Balcells Mundet
**Teniente de alcalde del Área de
Servicios Generales y Gobierno Abierto**

Per l'empresa,

Jaime Ayuso Librada
Representante legal

Óscar González Ballesteros
El secretario general del Ayuntamiento